

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

4948 *FRICODAN, S.A. (SOCIEDAD ESCINDIDA)*
IMPORT FOODS, S.L. (SOCIEDAD GEMELAR BENEFICIARIA)

Anuncio de Escisión Parcial de Rama de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 y 73.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que las Juntas Generales y Universales de las sociedades Fricodan, S.A. e Import Foods, S.L., ambas sociedades gemelares por estar participadas de forma directa por los mismos socios y en idénticos porcentajes de participación, celebradas el día 22 de junio de 2023, han acordado la escisión parcial sin extinción de Fricodan, S.A., mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio, que forma una rama de actividad autónoma e independiente, en concreto la rama de productos turísticos, a la sociedad beneficiaria preexistente Import Foods, S.L., adquiriendo ésta, por sucesión a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes de dicha rama de actividad económica autónoma.

El acuerdo de escisión parcial se ha adoptado con base en el Proyecto Común de Escisión Parcial de Sociedades gemelas, aprobado por los órganos de administración de ambas sociedades participantes en fecha 23 de junio de 2023, sirviendo de base para la operación los balances de ambas sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2022, estando el de la Sociedad escindida debidamente auditado. En el acuerdo de escisión parcial adoptado consta el detalle de los elementos del activo y pasivo que componen la rama de actividad escindida y que constituye una unidad económica autónoma.

El acuerdo de escisión ha sido adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los administradores ni expertos independientes sobre el Proyecto de Escisión Parcial, dado que el acuerdo de escisión ha sido aprobado por unanimidad en junta general y universal de las sociedades "gemelas", siendo de aplicación los artículos 42, 49.1 y 52 de la mencionada LME, en relación con el artículo 73.1.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de situación que sirven de base a la escisión. Los acreedores de ambas sociedades pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 44 LME durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Finalmente, se hace constar el derecho de información que corresponde a los trabajadores sobre el objeto y el alcance de la escisión, y en particular, de los efectos que ésta pudiera tener sobre el empleo.

En Málaga, 18 de julio de 2023.- El Presidente y Consejero Delegado de Fricodan, S.A. y Administrador Solidario de Import Foods, S.L., Don Luis Enrique Lama Carmona.

ID: A230028759-1